



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA RUMBOTRAVEL OTORGAN LAS SEÑORITAS:
MARIA ELENA PULGAR SALAZAR, IRENE MARIA CEDEÑO
RODRIGUEZ Y MARIA FERNANDA ROBALINO PASTOR.-

.....

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante mí, abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de este Cantón, comparecen las señoritas: MARIA ELENA PULGAR SALAZAR, IRENE MARIA CEDEÑO RODRIGUEZ Y MARIA FERNANDA ROBALINO PASTOR.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta Ciudad, a quienes de conocerlas Doy Fe y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: María Elena Pulgar Salazar, Irene María Cedeño Rodríguez y María Fernanda Robalino Pástor, todas ellas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, de estado civil solteras, por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y las normas

1 del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del
2 nombre, domicilio, objetivo y plazo. Artículo 1.- Denominación.- La compañía
3 que se constituye mediante este contrato llevará el nombre de "RUMEDYTRAVEL"
4 Compañía Limitada.-Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la
5 Compañía es el Cantón de Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o
6 establecimientos en uno o más lugar dentro del territorio nacional o en el
7 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo
8 3.- Objetivo.- La compañía tiene como objetivo social: a) Venta directa al
9 usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias
10 mayoristas; b) Venta directa al usuario, tanto nacional como internacional, de
11 todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a
12 través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; c)
13 Venta y reserva de paquetes nacionales e internacionales como agencia
14 mayorista a operadoras y agencias minoristas a nivel nacional e internacional;
15 d) Venta directa al usuario de paquetes nacionales e internacionales a nivel
16 nacional e internacional; e) Venta reserva de pasajes aéreos nacionales e
17 internacionales así como cualquier tipo de servicios de transporte marítimo,
18 fluvial o terrestre; f) Venta y reserva de servicios de alojamiento; g)
19 Asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y demás documentos de
20 viajes necesarios; h) Pagar transferencias comerciales de moneda extranjera;
21 i) Presentación de cualquier otro servicio turístico que complemente los
22 anteriores señalados, es decir que podrá realizar las actividades turísticas
23 previstas en el Artículo cinco de la Ley de Turismo, Artículo tres y demás
24 pertinentes de la Ley de Desarrollo Turístico; y Artículo tres del reglamento
25 de Agencias de Viajes y en general de todo clase de actos y contratos, civiles
26 y mercantiles permitidas por la Ley y relacionadas con el objeto social.-
27 Artículo 4.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de
28 cuarenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato
29 en el Registro Mercantil y/o Registro de la Propiedad. La compañía podrá



1 disolverse antes del vencimiento del plazo in... prorrogarlo,
2 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título
3 II. Del Capital.- Artículo 5.- Capital y participaciones.- El capital social
4 de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de
5 América, dividido en cuatrocientos veinte participaciones sociales de un dólar
6 del valor nominal cada una. Título III.- Del gobierno y de la administración.-
7 Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
8 general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo
9 7.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
10 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
13 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
14 de la junta. Artículo 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga
15 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
16 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda
17 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
18 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
19 que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9.- Quórum de
20 decisión.- Salvo disposiciones en contrario de la ley, las decisiones se
21 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo
22 10.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
23 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
24 de responsabilidad limitada. Artículo 11.- Junta universal.- No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
29 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

1 celebración de la junta. Artículo 12.- Presidente de la compañía.- El
2 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a
3 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
4 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
5 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscriba, con el
6 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
7 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)
8 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que
9 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
10 definitivamente. d) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el
11 cumplimiento de la Ley de los Estatutos. e) Actuar, conjuntamente con el
12 Gerente, en las escrituras públicas re reformas de Estatutos Sociales, de
13 adquisición, enajenación de inmuebles o establecimientos de gravámenes sobre
14 ellos; y, en los contratos de arriendo de dichos bienes de la compañía. f)
15 Ejercer las demás atribuciones que se le confiere en el presente Estatuto y en
16 la Ley de Compañías. Artículo 13.- Gerente de la compañía.- El gerente será
17 nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término
18 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta que sea reemplazado. Corresponde al gerente:- a) Convocar alas
20 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de
21 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
22 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
23 extender el que corresponde a cada socio. d) Ejercer la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
25 en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Conducir la gestión de los
26 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. f) Dirigir la
27 gestión económica- financiera de la compañía, administrar sus bienes y
28 pertenencias, y manejar la caja y cartera. g) Constituir apoderado o
29 procurador para aquellos actos que le facultan la Ley y el presente Estatuto.

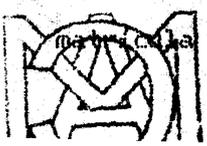


1 h) Organizar las oficinas de la compañía y supervisar las labores del
 2 personal de ella. i) Nombrar y remover al personal de la compañía; fijar
 3 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la Empresa; y, hacer
 4 en el orden laboral todo cuanto fuere menester. j) Ejercer las atribuciones
 5 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.-
 6 Disolución y liquidación.- Artículo 149.- Norma general.- La compañía se
 7 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 8 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 9 acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-

| 10 | Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Participaciones |
|----|--------------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| 11 | Fulgur Salazar María Elena | \$ 140.00 | \$ 140.00 | -0- | 140 / |
| 12 | Cedeño Rodríguez Irene María | \$ 140.00 | \$ 140.00 | -0- | 140 / |
| 13 | Robalino Pastor María Fernanda | \$ 140.00 | \$ 140.00 | -0- | 140 / |
| 14 | Totales | \$ 420.00 | \$ 420.00 | -0- | 420 / |

15 QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
 16 artículos 129 y 139 del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a
 17 la señorita MARIA FERNANDA ROBALINO PASTOR, y como gerente de la misma a la
 18 señorita MARIA ELENA FULGAR SALAZAR, respectivamente. DISPOSICION
 19 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Javier Eduardo
 20 Cevallos Chávez, Matrícula Número cuatrocientos noventa y seis del Colegio de
 21 Abogados de Chimborazo., para que a su nombre solicite al Superintendente o su
 22 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
 23 impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este
 24 instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
 26 controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor
 27 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA
 28 AQUI LA MINUTA.- Firmado Doctor Javier Eduardo Cevallos Chávez, ABOGADO, con

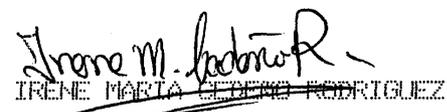
29 profesional número cuatrocientos noventa y seis del Colegio de



1 Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Las
2 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
3 la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
4 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
5 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí
6 el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
7 unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

10 
11 ~~MARIA ELENA PULGAR SALAZAR~~

12 C.C. 0603263658.

10 
11 ~~IRENE MARIA CEDENO RODRIGUEZ~~

12 C.C. 060314226-6

16 

17 MARIA FERNANDA ROBALINO PASTOR

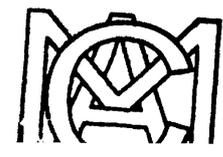
18 C.C. 060249361-1

20 
21 ~~ABO. MARCELO AULLA ERAZO~~
22 NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.
23

RAZON: Siento como tal que en cumplimiento a lo dispuesto, procedo a sentar razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "RUMBOTRAVEL CIA. LTDA", otorgada ante mí, el 12 de Abril del 2.005, de su Aprobación mediante Resolución No. 05.A.DIC.072, dada y firmada en Ambato, a dos de Mayo del dos mil cinco, por el señor Doctor PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías sede en Ambato.- Doy fe.- Riobamba, a 4 de Mayo del 2.005.



Abd. Marcelo Aulla Erazo



BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba, 22 de marzo de 2005**

No. **5000400014**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| PULGAR SALAZAR MARIA ELENA | us\$ 140.00 |
| CEDEÑO RODRÍGUEZ IRENE MARIA | us\$ 140.00 |
| ROBALINO PASTOR MARIA FERNANDA | us\$ 140.00 |

TOTAL : US \$420.00

CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: RUMBOTRAVEL CIA. LTDA.

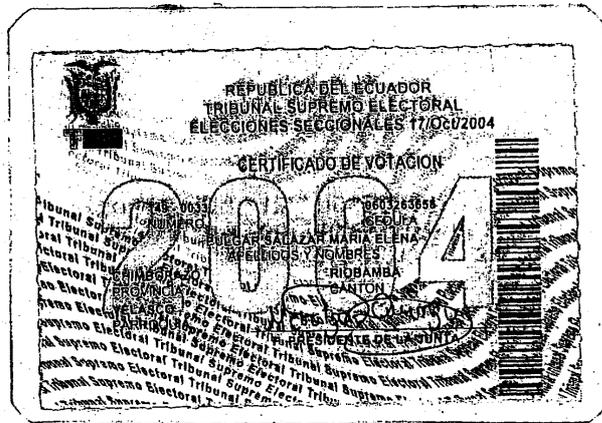
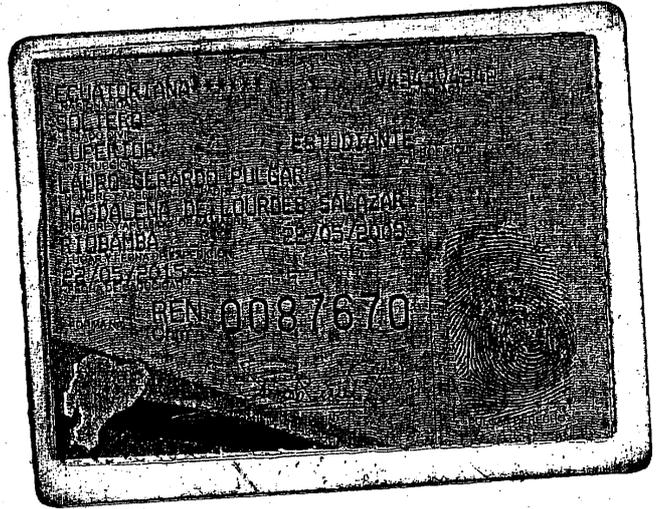
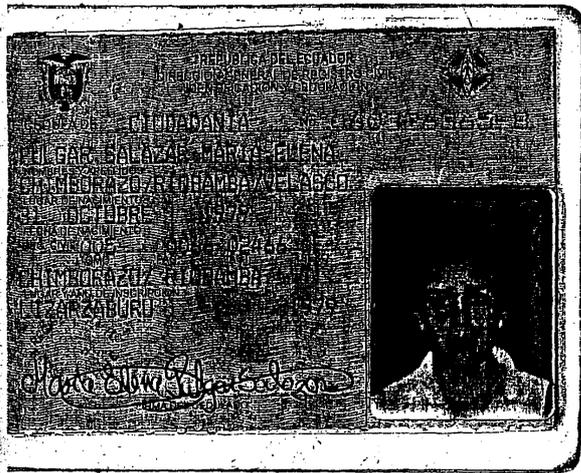
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

[Handwritten Signature]
 MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
 JOSÉ A. NASCO V.
 GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA
 Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
[Handwritten Signature]
Ximena Cifuentes C.
JEFE DE OPERACIONES
SUC. RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060314226-6

CEDEÑO RODRIGUEZ IRENE MARIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

14 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL

TOMO 0223 01366 E

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO 1982

Irene M. Cedeno R.
FIRMA DEL ELECTORADO



ECUATORIANA***** V4442V6642

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PROF./OCUP.

CEDEÑO VICENTE CEDEÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBAMBA 15/09/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. RENO189408

Chm



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0010 NUMERO 060314226 CEDULA

CEDEÑO RODRIGUEZ IRENE MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Ambato



Número de Trámite: 7041040

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CEVALLOS CHAVEZ XAVIER

Fecha de Reservación: 31/01/2005 16:17:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUMBOTRAVEL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2005

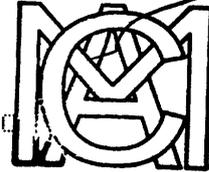
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías

RAZON.- Se otorgó ante mi; y. en fe de ello confiero esta tercera copia Sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Abg. MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO.



2824

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Compañía QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Compañías # 526,
junto con la Resolución # 05.A.DIC.078
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2724 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 4 de Mayo del 2005



1118
6 au. 2
EL REGISTRADOR

libro